



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0040-2019-MPH

Huaral, 09 de Enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: Expediente Administrativo N° 00012-2019 de fecha 02 de enero de 2019 emitido por el Abg. Edgar Jesús Rodríguez Leyva – Servidor Municipal, Informe N° 0072-2019-MPH-SGRH-ESC, emitido por el Encargado de Escalafón, Informe N° 109-2019-MPH/GAF/SGRH emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorando N° 111-2019/MPH-GAF; respecto a la renuncia al cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral; consecuentemente, la emisión de acto resolutorio correspondiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Expediente Administrativo indicado en el exordio, el Abg. Edgar Jesús Rodríguez Leyva presenta su renuncia voluntaria al cargo que viene desempeñando como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, asimismo solicita que sea exonerado del plazo de 30 días calendario para seguir asistiendo y cumpliendo sus funciones como ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante el Informe N° 0072-2019-MPH-SGRH-ESC, emitido por el Encargado de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 11 de enero del 2019, remite información escalafonaria del Abg. Edgar Jesús Rodríguez Leyva (Ejecutor Coactivo), donde se especifica que mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2009-MPH de fecha 11 de junio de 2009 fue designado como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral y Repuesto Judicialmente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, según Resolución N° 02 de fecha 12 de marzo del 2012, disponiéndose su reincorporación a sus labores desde el 27 de marzo del 2012, como Ejecutor Coactivo.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa y Remuneraciones de Sector Público, en el Artículo 182° establece que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) **Renuncia**; c) Cese definitivo; y d) Destitución, asimismo, el Artículo 183° señala que el mismo término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, asimismo el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) **Renuncia**, c) Cese definitivo, d) Destitución;

Es así que, a través del Informe N° 109-2019-MPH/GAF/SGRH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considera que se acepte la renuncia voluntaria presentada por el Abg. Edgar Jesús Rodríguez Leyva, esto en base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en el literal b) del Artículo 182° preceptúa lo siguiente: *El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: (...) **Renuncia**, ello en concordancia con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276.*

De conformidad con el Artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.



*Municipalidad Provincial de Huaral*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0040-2019-MPH

Que, con Memorando N° 111-2019/MPH-GAF, la Gerencia Administración y Finanzas en virtud al Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, pone de conocimiento la renuncia voluntaria del Abg. Edgar Jesús Rodríguez Leyva (Ejecutor Coactivo), considerando se emita acto resolutivo.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** con efectividad al 18 de enero del 2019, la renuncia presentada por el Abogado **EDGAR JESUS RODRIGUEZ LEYVA** al cargo de Ejecutor Coactivo Tributario de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral; dándosele las Gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la parte que les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos practique la liquidación de los beneficios sociales que le pudieran corresponder de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
-----  
Jaime Urjbe Ochoa  
ALCALDE